

INSUPLENDA
COMPAÑIAS

EXTRACTO

CIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPARECICLER S.A.

La COMPAÑÍA COMPARECICLER S.A., se constituyó por escritura pública ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón GUAYAQUIL, el 06/10/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, Resolución S.C.I.D.J.C.G.12.0003348 el 26 de junio de 2012.

MICLIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

PITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor \$1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.

ETO: El objeto de la compañía es: SERVICIOS TÉCNICOS Y DESARROLLO DE PROYECTOS EN LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN GENERAL, COMPRA Y VENTA DE REPARTOS, PARTES Y EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL...

26 de junio de 2012

Ab. Melba Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO
PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES

Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el principal de la compañía.

(99159)

INSUPLENDA
COMPAÑIAS

EXTRACTO

CIÓN DE LA COMPAÑÍA SUASCENCORP S.A.

La SUASCENCORP S.A., se constituyó por escritura pública ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón GUAYAQUIL, el 07/08/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, Resolución S.C.I.D.J.C.G.12.0004404, 13 de agosto del 2012.

MICLIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

PITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor \$1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

ETO: El objeto de la compañía es: FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMPRIMENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MAQUILA, BODEGAJE, ALMACENAMIENTO, DEPÓSITO, REPRESENTACIÓN, CONSIGNACIÓN, Y DISTRIBUCIÓN DE ZADO, ROPA...

Superintendencia
de Compañías

0000019

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BUSINESSCAR REPUESTOS CIA. LTDA.

La compañía BUSINESSCAR REPUESTOS CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de Agosto de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S.C.I.D.J.C.Q.12.004221 de 14 de Agosto de 2012.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Participaciones 100 Valor US\$ 8,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es... A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DE VEHICULOS, MOTORES Y REPUESTOS AUTOMOTRICES...

Quito, 14 de Agosto de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(99132)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CITACIÓN JUDICIAL

EXTRACTO

AGUILAR NORIEGA MERCEDES DE JESUS.

Se le hace saber:

JUICIO: DIVORCIO: 2012-0120.

ACTOR: IVAN MISAEL GAVILANES MANCERO.

DEMANDADO: AGUILAR NORIEGA MERCEDES DE JESUS

CUANTÍA: INDETERMINADA.

JUEZ: AB. JUAN CARLOS YANEZ CARRASCO.

En el Juicio del Divorcio que sigue IVAN MISAEL GAVILANES MANCERO contra MERCEDES DE JESUS AGUILAR NORIEGA hay lo siguiente.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE BOLÍVAR. Guaranda, martes 24 de abril del 2012, las 18h38 VISTOS: Por encontrarme legalmente encargado de esta judicatura, mediante Ac. ción de Personal N° 001-DPB de fecha 06/ene/2012 y of No. 0025-DPB-DE de fecha Guaranda, 06 de enero del 2012, por la razón de Sorteo Electrónico y por cumplido con lo ordenado en providencia anterior, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda de DIVORCIO que antecede, presentada por el cónyuge y actor IVAN MISAEL GAVILANES MANCERO en contra de la cónyuge y demandada MERCEDES DE JESUS AGUILAR NORIEGA es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley del artículo 67 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se la acepta para su trámite Verbal Sumario. **CITACIÓN:** Con la copia de la demanda y auto recaudado en ella, cítese a la demandada MERCEDES DE JESUS AGUILAR NORIEGA por la Prensa, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Guaranda y en uno de los periódicos de la ciudad de Quito lugar donde se celebró el matrimonio, de conformidad a lo determinado en el Art. 82 del Código Adjetivo Civil en concordancia con el Art. 119 inciso segundo del Código Sustantivo Civil, por afirmar el actor que es imposible determinar su individualidad o residencia. Téngase en cuenta la cuantía, el domicilio judicial señalado por el actor para sus notificaciones el casillero N° 132 y la autorización dada a sus abogados Patrocinadores. Agréguese a los autos los recaudos adjuntados. Cítese por la prensa y Notifíquese.

Particular que pongo en conocimiento de la demandada AGUILAR NORIEGA MERCEDES DE JESUS para que señale casillero judicial en esta ciudad de Guaranda para sus notificaciones.

DR. LUIS BAYAS MIRANDA
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO
DE LO CIVIL DE BOLIVAR

Jul. 23; Ago. 3-17 (97284)

EXTRACTO

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LA PRESUNCIÓN DE INSOLVENCIA QUE SE SIGUE EN CONTRA DE MARÍA SOLEDAD PEREZ DE ANDA

JUICIO: INSOLVENCIA No. 1597-10 E.A.
ACTOR: RAFAEL SUAREZ LOPEZ (REPRES. L. CIA. MAPFRE-ATLAS CIA. DE SEGUROS)
DEMANDADO: MARÍA SOLEDAD PEREZ DE ANDA
DOMICILIO: AB. GABRIEL PONCE
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO: 1683

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, miércoles 5 de enero del 2012, las 15h17. **VISTOS:** En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez titular legalmente posesionado. En lo principal, la demanda que antecede es clara y precisa por lo que se la acepta a TRAMITE ESPECIAL. De las copias certificadas adjuntas se desprende que la señora MARÍA SOLEDAD PEREZ DE ANDA DÍAZVALDES, se halla comprendida en la situación prevista en el artículo 519, numeral 1ro. Del Código de Procedimiento Civil, lo cual se presume su insolvencia y se declara con lugar el concurso de acreedores, en consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias: Que se ocupen los bienes; correspondencia y demás documentos de la falida que se entregará al Síndico de concurso Dr. Arnaldo Fiallos, a quien se le nombra en este juicio. Héase conocer al público en general de este particular por medio de la prensa. Que se acumulen todos los juicios en contra de la demandada por obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado. Prohíbese a la demandada ausentarse del lugar del juicio y se ordena que se presente el balance de los bienes con indicación del activo y del pasivo, en el término de ocho días. Remítase copia de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal, para la calificación de la insolvencia. Como la falida queda en interdicción de administrar sus bienes comuníquese del particular a los señores Notarios y Registrador de la Propiedad del Cantón. Oficiosa haciéndole conocer del particular a los señores Gerentes de los bancos de la localidad, así como al Registrador Mercantil, Contralor General de la Nación, Director del Servicio de Rentas Internas SRI, Superintendencias de Bancos y Compañías, Director Nacional del Seguro Social IESS, Director Nacional de Migración de la Policía Nacional, Comandancia General de la Policía Nacional, Comandancia General del Ejército, Marina y FAE Dirección Nacional de Relaciones Laborales, 1. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Presidente del Consejo Nacional Electoral, Municipalidades, Comisión Civil de Control contra la Corrupción, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre de Pichincha. Publíquese por una sola vez un extracto de la insolvencia en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de acuerdo a lo previsto en el Art. 509 del Código de Procedimiento Civil. Cúmplase a cabalidad todas estas diligencias ordenadas. Podrá sin embargo la demandada oponerse al presente juicio pagando el valor de lo actuado o dimitiendo bienes equivalentes al crédito en el término legal de tres días. Cítese a la demandada en el lugar que se indica. Agréguese al proceso los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor y la calidad en la que comparece. **NOTIFÍQUESE:** 1) Dr. Germán González del Pozo (Juez). Lo que pongo en conocimiento del público en general y para los fines de Ley.

DR. GALO BAEZ JAIME
SECRETARIO
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
FIRMA Y SELLO

(99065)